dcAP8EC4*YD1tQ0Z41pllMl1AFzdeq9qS+LqhYA

Ayuntamiento de Murcia

Murcia

D E C R E T O

Expte. nº 2024/02902/000018

Ante la petición formulada por la Campana de Auroros Virgen del Rosario de Javalí Nuevo con CIF G30254478 solicitando al Ayuntamiento de Murcia subvención económica por importe de 7.000,00€ como colaboración para la realización de sus actividades relacionadas con el fomento y promoción del folklore tradicional murciano y sus gastos derivados en el año 2024.

A la vista de los informes y antecedentes obrantes en el expediente y visto el Informe-Propuesta de aprobación de autorización y disposición del gasto de la Jefe de Servicio de Cultura y Festejos de fecha 14 de marzo de 2024 y a la vista del Informe favorable emitido por Intervención General de Fondos.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto en vigor y demás normativa de aplicación.

En uso de la Delegación conferida a esta Concejalía de Cultura e Identidad, por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023 y por acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de junio de 2023, **VENGO EN DISPONER:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención directa por importe de **7.000,00€** a la Campana de Auroros Virgen del Rosario de Javalí Nuevo con CIF G30254478, como colaboración para la realización de las actividades previstas por la asociación en su proyecto-presupuesto y relacionadas con el fomento y promoción del folklore tradicional murciano en el año 2024 y sus gastos derivados, Autorizando y Disponiendo el gasto a favor de dicha asociación, acreditándose la existencia de crédito suficiente por documento AD920240008412, aplicación presupuestaria 029/3300/48903 del presupuesto de gastos del ejercicio prorrogado de 2023.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio en el que se canalizará la subvención concedida, en el que se establecen las condiciones y compromisos y se define el objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan su interés público, social, y cultural, de acuerdo con el texto que se une como anexo al presente decreto formando parte del mismo.

TERCERO.- El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del convenio, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo una subvención prepagable.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

dcAP8EC4*YD1tQ0Z41pIlMl1AFzdeq9qS+LqhYA

Ayuntamiento de Murcia

Murcia

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que por este órgano se celebre.

CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA E IDENTIDAD
Diego Avilés Correas
P.D. Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023

"Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo"

LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE GOBIERNO MUNICIPAL,

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

dcAP8EC4*YD1tQ0Z41pIlMI1AFzdeq9qS+LqhYA

Ayuntamiento de Murcia

ANEXO

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

dcAP8EC4*YD1tQ0Z41pllMl1AFzdeq9qS+LqhYA

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

Murcia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA E IDENTIDAD Y LA CAMPANA DE AUROROS VIRGEN DEL ROSARIO DE JAVALÍ NUEVO

REUNIDOS

De una parte, D. Diego Avilés Correas, Concejal de Cultura e Identidad del Excmo. Ayuntamiento de Murcia con CIF P3003000A y domicilio en Glorieta de España, nº1, 30004, Murcia, asistido por Dª. Mª Ángeles Horcajada Torrijos, Directora de la Oficina del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia.

De otra, D. Javier Bautista González Cascales, con NIF [redacted] Hermano Mayor de la Campana de Auroros Virgen del Rosario de Javalí Nuevo con CIF G30254478 y domicilio social en C/ Alfonso XII, nº 2, 30832, Javalí Nuevo (Murcia).

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para otorgar el presente convenio de conformidad y en su virtud

MANIFIESTAN

Primero.- La Campana de Auroros Virgen del Rosario de Javalí Nuevo es una asociación sin ánimo de lucro que desarrolla actividades relacionadas con el fomento y promoción del folklore murciano desarrollando una tradición religioso-folklórica recibida, conservada y transmitida oralmente de generación en generación a lo largo de siglos. Las Campanas de Auroros de Murcia constituyen la expresión sonora con su presencia musical, de unas hermandades que nacieron en los albores del siglo XVII y se desarrollaron con mayor ímpetu en los siglos XVIII y XIX, cada una de ellas bajo la advocación de María en cualquiera de sus diversas devociones y denominándose campanas por ser éstas el único instrumento que acompaña la voz humana.

El vocablo Auroro se aplica a cuantos miembros pertenecen al coro de esas hermandades que hacen de ese tiempo indeciso entre la noche que muere y el día que nace, un tiempo venturoso, una dichosa hora para el canto y la alabanza a la Madre de Dios, demostrando así un marcado perfil religioso.

El canto de los Auroros es uno de los productos más bellos, típicos y admirables del folklore murciano. El respeto por la música denominada “de raíz”, en donde el componente de tipo popular y tradicional, junto al carácter ritual, marcan todos y cada uno de los elementos que la configuran.

En el haber de los Auroros de la Región de Murcia cabe citar los títulos o reconocimientos institucionales que los honran: Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia (años 1991 y 1998), Mayordomo de Honor del Cabildo Superior de Cofradías de Semana Santa de Murcia (1998), Premio Etnomurcia a la Investigación y Divulgación del Patrimonio

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

dcAP8EC4*YD1tQ0Z41pllMl1AFzdeq9qS+LqhYA

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

Etnográfico (2002), Premio de Asociación Patrimonio siglo XXI por la defensa y conservación del Patrimonio Histórico-Artístico (2005) y Bien de Interés Cultural con carácter inmaterial los cantos de los auroros de la Región conocidos como "La aurora murciana" (2012).

Segundo.- El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, entre otras las correspondientes a la organización de actividades culturales y festivas o la promoción de la cultura y los festejos según lo establecido en el artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, pudiendo por tanto ejercer la actividad de fomento sujetándose a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Consta en el expediente Memoria del Servicio de Cultura donde se indica el beneficiario; el objetivo, proyecto y actividad subvencionada; las razones y justificación del interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En dicha memoria se desprende que el Ayuntamiento de Murcia, a través de esta Concejalía de Cultura e Identidad, considera necesaria y oportuna la celebración de un convenio de colaboración con dicha asociación para la realización de actividades relacionadas con el fomento y promoción del folklore tradicional murciano en el año 2024 con el fin de promover y apoyar esta manifestación cultural tradicional en nuestro municipio mediante la concesión de una subvención económica de apoyo a la labor cultural que esta entidad desarrolla. Consta también la necesidad y oportunidad del convenio, de su impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- La concesión de subvención objeto del presente convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887/2006 de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación; por la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo de Pleno el día 24 de noviembre de 2022 (BORM nº 36 de 14 de febrero de 2023); la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, ejercicio 2024.

La subvención que se articula mediante este convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Murcia aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2024, Línea Estratégica 5: Dinamización Cultural, Educativa y Juvenil, subvenciones a asociaciones culturales del municipio para el fomento y desarrollo de actividades, orden 15, incluye a la Campana de Auroros Virgen del Rosario de Javalí Nuevo "colaboración para la realización de actividades relacionadas con el fomento y

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

dcAP8EC4*YD1tQ0Z41pIlMl1AFzdeq9qS+LqhYA

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

promoción del folklore tradicional murciano" donde se indica que la forma de concesión a dicha asociación es como subvención nominativa.

El Plan Estratégico establece "con el fin de dar agilidad al sistema de concesión de ayudas que se aprueba en este Plan Estratégico, se establece el 1 de marzo del año en curso como la fecha a partir de la cual, en caso de que los Presupuestos municipales no hayan sido aprobados definitivamente, los servicios que gestionen subvenciones cuya concesión en el PES esté prevista según el art. 22.2.a) de la LGS, es decir, de forma directa como Nominativas, puedan proponer su concesión según el art. 22.2.c), de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, siempre y cuando quede perfectamente justificadas estas razones y así lo entienda la Intervención municipal en su informe previo a la aprobación de la correspondiente subvención".

Cuarto.- Para la subvención que se propone conceder no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

Quinto.- La asociación se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente convenio, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887/2006 de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación; por la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo de Pleno el día 24 de noviembre de 2022 (BORM nº 36 de 14 de febrero de 2023); y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

De acuerdo con lo expuesto ambas partes celebran el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la colaboración por parte del Ayuntamiento de Murcia en los gastos derivados por la realización de las actividades previstas por la Campana de Auroros Virgen del Rosario de Javalí Nuevo en su proyecto-presupuesto y relacionadas con el fomento y promoción del folklore tradicional murciano en el año 2024, favoreciendo con ello la continuidad de los eventos tradicionales y culturales y fomentando el turismo en la ciudad de Murcia y la promoción de la misma fuera del territorio municipal.

Segunda.- Las partes firmantes se comprometen a cumplir lo siguiente:
1º) El Ayuntamiento de Murcia se compromete a colaborar económicamente en la realización de dichas actividades aportando en concepto de subvención la cantidad de 7.000,00 € con cargo a la aplicación de gastos 029/3300/48903 del presupuesto municipal prorrogado del ejercicio 2023,

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

dcAP8EC4*YD1tQ0Z41pllMl1AFzdeq9qS+LqhYA

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

siguiendo el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 23.2.c) de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios y el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención se abonará en un único pago realizándose mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud de subvención, de la que deberá ser titular. Se realizará conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia. Será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del convenio, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo una subvención prepagable; sin establecimiento previo de garantía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

2º) La Campana de Auroros Virgen del Rosario de Javalí Nuevo se compromete a la realización de las siguientes actividades en el año 2024, según refleja el proyecto-presupuesto que presenta y que se une al presente convenio como Anexo I:

- Realizar dos actuaciones a lo largo del año 2024 en lugar y fecha que posteriormente determinará la Concejalía de Cultura e Identidad.
- La programación prevista para este año se reparte en las siguientes actuaciones y actividades: Encuentros con otras Campanas de la Región en distintas localidades; festividad Vírgen del Rosario; Canto a los Mayos; celebración del Día de la Hermandad en Rincón de Bonanza (Orihuela); actuaciones en varios actos en Semana Santa, Todos los Santos y en Navidad.
- Las Campanas de Auroros mantendrán la actividad de la Escuela de Aurora y Música creada por las propias "Campanas" en colaboración con este Ayuntamiento, con el fin de recoger, potenciar y difundir el legado cultural y musical de los Auroros ya que es seña singular de nuestro municipio.

Del total del presupuesto presentado por la asociación por importe de 8.800,00€, el Ayuntamiento de Murcia colabora con los gastos correspondientes de dichas actividades hasta el importe de la subvención concedida de 7.000,00€.

En el caso de que la asociación realice alguna forma de publicidad o información de sus actuaciones dentro o fuera de la Región de Murcia, en dicha publicidad, si fuese escrita, aparecerá en sitio visible el logotipo del Ayuntamiento de Murcia y la leyenda "Entidad colaboradora"; si fuese hablada se mencionará al Ayuntamiento de Murcia como Entidad colaboradora.

Tercera.- El artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios "considera gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución de la actividad subvencionada."

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

dcAP8EC4*YD1tQ0Z41pllMl1AFzdeq9qS+LqhYA

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán facturas pagadas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación de la convocatoria siempre que los trabajos hayan sido realizados en el periodo de ejecución.

Cuarta.- De conformidad con el artículo 32.5 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios, la justificación de la subvención deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede constancia del momento y forma de presentación. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Murcia con la subvención concedida.

El contenido de la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto se recoge en el artículo 34 de la Ordenanza Reguladora.

La subvención deberá ser justificada por la entidad beneficiaria acreditando de cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 23 de las BEP y en el artículo 34 de la Ordenanza.

En cumplimiento de tales artículos, la beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento de Murcia en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fue concedida (hasta el 31 de marzo de 2025), la totalidad del proyecto presentado por el que se le ha concedido la subvención y los gastos y los pagos correspondientes a la misma.

La aportación de facturas así como del resto de documentación de la cuenta justificativa deberá ir acompañada de una declaración del beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria, manifestando bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la misma y que la documentación anexa es fiel copia de los originales tal como prevén los artículos 28.7 y 69 de la Ley 39/2015, la no aplicación del importe consignado a otras subvenciones y la realidad del gasto.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

- Número de factura o recibo.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

dcAP8EC4*YD1tQ0Z41pllMl1AFzdeq9qS+LqhYA

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.
- Lugar y fecha de emisión.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. La justificación del pago podrá realizarse en cualquiera de las formas que se detallan en el artículo 32.6 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios:

1º) Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta: se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

2º) Cheque nominativo o pagaré: los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. No se admitirá como forma de pago el cheque al portador.

3º) Efectivo: sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300€. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma y sello del emisor indicando la fecha de abono.

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

Quinta.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso la anulación de la concesión.

En el caso de que la asociación proceda voluntariamente a la devolución de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, el beneficiario deberá informar al Servicio de Cultura y Festejos que procederá a la emisión y remisión de la carta de pago correspondiente y a la liquidación de los intereses de demora que correspondan, de acuerdo con el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia.

En los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

dcAP8EC4*YD1tQ0Z41pllMl1AFzdeq9qS+LqhYA

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

Murcia

Sexta.- Con relación al artículo 49.f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de la firma del presente Convenio las partes del mismo constituirán de mutuo acuerdo, una Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control compuesta por representantes municipales designados por el Concejal de Cultura e Identidad y representantes designados por la Campana de Auroros Virgen del Rosario de Javalí Nuevo, adoptándose los acuerdos por consenso. La Comisión Mixta realizará las siguientes funciones:

- Valorar el grado de cumplimiento de las actuaciones incluidas en el objeto del convenio.
- Interpretar cuantas dudas y cuestiones surjan en la aplicación del convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones objeto del mismo.
- Supervisar el adecuado cumplimiento de los fines del presente convenio.
- Decidir de común acuerdo sobre las variaciones o modificaciones que puedan darse en las actuaciones.

Séptima.- El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, vigilancia y control mediante la correspondiente Adenda al mismo y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en los propios términos que el acuerdo establezca.
- Por el transcurso del período de vigencia.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

De conformidad con el art. 52 de la Ley 40/2015 se establece que respecto a los efectos de la resolución del Convenio: "El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes".

En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

dcAP8EC4*YD1tQ0Z41pllMl1AFzdeq9qS+LqhYA

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior".

Octava.- El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención y la duración del convenio será el comprendido entre el 1 de enero hasta el 3l de diciembre de 2024.

Novena.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por la Comisión Mixta de Seguimiento y las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del mismo serán sometidas al conocimiento de los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

Y en prueba de su conformidad ambas partes firman electrónicamente el presente Convenio.

La Jefe de Servicio de Cultura y Festejos	El Hermano Mayor de la Campana de Auroros Virgen del Rosario de Javalí Nuevo
Fdo. Mercedes Hernández Martínez	Fdo. Javier Bautista González Cascales
DOY FE La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal	El Concejal de Cultura e Identidad
Fdo. Mª Ángeles Horcajada Torrijos	Fdo. Diego Avilés Correas

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

dcAP8EC4*YD1tQ0Z41plIMl1AFzdeq9qS+LqhYA

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)

Murcia

ANEXO I

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

dcAP8EC4*YD1tQ0Z41pllMl1AFzdeq9qS+LqhYA

CAMPANA DE AURORROS
"VIRGEN DEL ROSARIO"
DE JAVALÍ NUEVO

C/. Alfonso XII
30.832 JAVALÍ NUEVO
Tfno
CIF: G-30.254.478

PRESUSPUESTOS ESTIMATIVOS DE GASTOS 2024

- Desplazamiento en Autobus y vehículos propios para los Encuentros de Santa Cruz, Abanilla, Copa de Bullas, Murcia (Jueves Santo,San Nicolas, Belen, la noche de la pasion)..... ..... **2.800.-€**

- Fiesta de la Hermandad, dia cultural actuación en Rincon de Bonanzay comida de la Hermandad , todos los años organizamos un viaje cultural por alguna localidad de la provincia, en donde concertamos un encuentro con algun grupo de Auroros, (si lo hubiere) o bien organizamos una actuacion para dar a conocer el canto de la Aurora. Se complete con visita a los sitios mas importantes desde el punto de vista religioso cultural y aprovechamos para tener un almuerzo con todos los components de la hermandad. Este gasto incluye desplazamiento, guias y comida..... .....**2.500.-€**

- Concierto de Navidad, Actuacion Auroros y Orquesta de la compañía Lirica de Madrid ,Esta actividad la desarrollamos el dia 25 de Diciembre en la Parroquia de la Purisima de Javali Nuevo, con invitacion gratuita para todos los vecinos y visitants.La Campana de Auroros hacemos una interpretacion de todas nuestras canciones de Navidad y posteriormerte lo hace la Orquesta ....**3.500.-€**

Total ....**8.800.-€**

Fdo. Hermano Mayor

Firmado por ***4347** JAVIER BAUTISTA GONZALEZ (R: ****5447*) el día 07/03/2024 con un certificado emitido por AC Representación

Medalla de Oro d
Medalla de Oro d
Mayordomo de Honor del Cabildo Supe
Cofrade de Honor de la Cofradía d

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

dcAP8EC4*YD1tQ0Z41pllMl1AFzdeq9qS+LqhYA

MEMORIA EXPLICATIVA, PROYECTO DE LAS ACTIVIDADES a REALIZAr POR LA CAMPANA DE AURoROS VIRGEN DEL ROOSARIO DE JAVALI NUEVO, AÑO 2024

Este es el proyecto de actividades realizadas por esta Hermandad, en 2024

El día 1 de Marzo canto en Misa y posterior Besa pie en la Iglesia de Javali Nuevo

El día 22 de Marzo Canto en la despierta de la festividad de Viernes de Dolores por las calles de Javali Nuevo

El día 27 Marzo, presencia en la Procesión del Silencia en Javali Nuevo, cantando las coplas de Pasión durante todo el recorrido de la misma

El 28 de Marzo festividad de Jueves Santo acudimos al encuentro de campanas que se celebró en Murcia frente a la Iglesia de Nuestro Padre Jesús.

El día 30 de Marzo, participación y canto en la misa de Resurrección en la Iglesia de Javali Nuevo

30 de Abril, por la noche Canto de los Mayos por el recorrido del pueblo.

El dia 30 de Mayo, participación con el resto de asociaciones religiosas en la procesión del Corpus Christi que se realiza por las calles del pueblo

El día 30 de Junio acudiremos al encuentro organizado por la campana de Auroros de Torres de Cotillas en la Barriada de San Pedro de la misma localidad

El día 29 de septiembre empiezan los encuentros del periodo ordinario, comenzando en la población de Alcantarilla,

posteriormente durante el mes de octubre, vamos:

El día 6 de Octubre al encuentro de campanas que organiza la campana de Santa Cruz.

El día 7 de Octubre, participación y canto en la misa de la festividad de la Virgen del Rosario en la Iglesia de Javali Nuevo

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

dcAP8EC4*YD1tQ0Z41pIIMI1AFzdeq9qS+LqhYA

,**El día 13 de Octubre**, acudimos al encuentro de campanas que organiza la Hermandad de Javali Viejo

El día 20 de Octubre, acudimos al encuentro de Campanas que organiza la Hermandad de Abanilla

El día 27 de octubre XXIII encuentro en: Javali Nuevo

En este encuentro que organizamos nosotros, , con estas y otras campanas de la región (Rincón de seca, Torres de Cotillas, El Palmar y Patiño). Aprovechamos la presencia de estas campanas invitadas para llevar a cabo la fiesta religiosa en honor de nuestra Patrona la Virgen del Rosario, procesionándola por las calles de esta localidadArreglo Trono

El Día 1 de noviembre realizamos el canto por las calles del Campo Santo de Javali Nuevo,lo hacemos de forma que lleguemos a todos los lugares del propio cementerio.

Este año, también acudiéremos a cantar a las tumbas de los hermanos de la hermandad que han emprendido el viaje eterno a reunirse con la Virgen del Rosario a la que tanto han rezado y cantado durante toda el tiempo que han permanecido en la hermandad.

Día 2 de noviembre, cantamos la misa de Difuntos en la Iglesia de Javali Nuevo

El día 17 de noviembre, Viaje Cultural por la vega baja (Rincon de Bonanza) visitar la iglesia, museos y canto en la iglesia con la campana de Auroros de esta localidad y comida de hermandad.

El día 6 de diciembre acudimos al encuentro que organiza la campana de Auroros de Copa de Bullas.

El día 7 de diciembre realizamos la despierta de Navidad, con recorrido por las calles del pueblo

El día 21 de Diciembre acudimos al encuentro de Navidad en la plaza de la Cruz de la Catedral y posteriormente hacemos el recorrido por las calles de Murcia cantando Villancicos hastala Parroquia de San

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

dcAP8EC4*YD1tQ0Z41pllMl1AFzdeq9qS+LqhYA

Nicolas donde cantamos junto con las otras campanas asistentes la misa de Gozo.

El 15 de diciembre por la mañana, actuamos en el Mercadillo de Navidad organizado por la concejalía de cultura y la junta municipal en Javali Nuevo.

El 26 de diciembre, celebramos el V festival de "canto a la Navidad" con la actuación de la Campana de Auroros y de la Orquesta lirica de Madrid, lo realizamos en la parroquia de la Purísima de Javali Nuevo con la presencia de las autoridades religiosas y de gobierno de esta pedanía y vecinos del pueblo.

Esta a sido la memoria explicativa y el proyecto de todas las actividades que hemos realizado durante el año 2024

Firmado por ***4347** JAVIER BAUTISTA GONZALEZ (R: ****5447*) el día 07/03/2024 con un certificado emitido por AC Representación

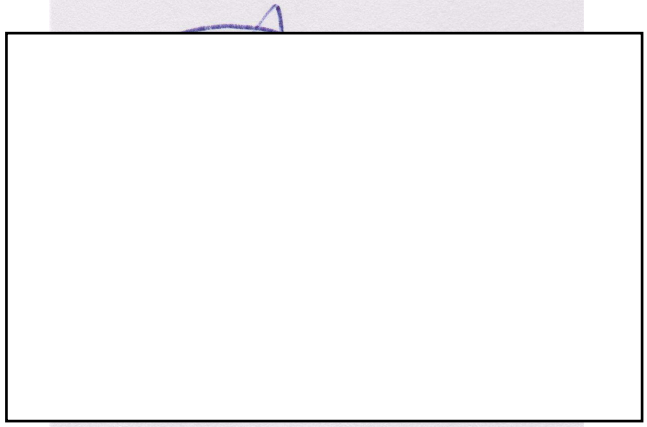

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma